



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 21 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 039-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 20 de marzo del 2024; Informe Legal N° 043-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 03, de fecha 15 marzo del 2024, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de esta entidad municipal; el Informe N° 083-2024-MDCH/OPP/ECZ, de fecha 14 marzo del 2024, elaborado por el CPC Edgar Calcin Zapana Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 016-2023/MDCH/GSIDUR-GRD/WCCC; a Fs. 03, de fecha 08 de diciembre del 2023, Elaborado por el Tec. Walter Ccorimanya Calderón, Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, sobre la aprobación del "Plan de Contingencias ante Lluvias Intensas Periodo 2023 - 2024 del Distrito de Chamaca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el artículo 53° de la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestal; la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes(...);

Que, conforme a la Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres SINAGERD, como sistema institucional, sinérgico, Descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos, preparación ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo atención de Desastres.;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, Publicado el 11 de Julio de 2013 que aprobó los Lineamientos para la organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, donde establece en su numeral 6.1.3 que la plataforma de Defensa Civil de una Municipalidad Distrital (PDCD) está conformado por el titular de la Entidad quien constituye, preside y convoca; la secretaria técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representante de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión recreativa y gestión del riesgo de Desastres;



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, estando al artículo 39° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM. Que prevé que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulen, aprueben y ejecuten, entre otros los siguientes planes literal f) planes de contingencia.



Que, considerando el Informe N° 016-2023/MDCH/GSIDUR-OGRD/WCCC; a Fs. 03, de fecha 08 de diciembre del 2023, Elaborado por el Tec. Walter Ccorimanya Calderón, Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, por medio del cual adjunta el Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas del Distrito de Chamaca 2023 - 2024, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, dicho plan es adjuntado en un anillado de 88 páginas, donde se encuentran los objetivos y las ventajas del Plan de Contingencia ante lluvias intensas; para luego ser remitido a la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, para su revisión y pronunciamiento.;

Que, advirtiendo el Informe N° 1203-2023-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, a Fs. 02, de fecha 18 diciembre del 2023, presentado por el Ingeniero Milton Jhony Tinta Montesinos Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural quien habiendo realizado la revisión del Plan adjuntado concluyendo: la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que visto la documentación y siendo conforme se declara procedente su trámite por lo cual se solicita la aprobación BAJO UNA RESOLUCION DE ALCALDIA EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS 2023-2024 en mención al informe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres previa disponibilidad presupuestal;

Que, considerando el Informe N° 083-2024-MDCH/OPP/ECZ, de fecha 14 marzo del 2024, elaborado por el CPC Edgar Calcin Zapana Jefe de Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien emite opinión presupuestal para la aprobación de PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS PERIODO 2023 -2024 DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, concluyendo que por las consideraciones expuestas y fundamentadas esta oficina de Planeamiento y Presupuesto después de la evaluación del presupuesto **DISPONE LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL** por la suma de S/. 111.040.00 (ciento once mil cuarenta con 00/100 soles). Para los periodos 2023 y 2024 de la fuente de financiamiento FONCOMUN, recomendando que sea aprobada mediante Resolución de Alcaldía para que pueda cronogramar sus contingencias para su correspondiente disponibilidad presupuestal y atención oportuna;

Que, estando al Informe Legal N° 043-2024-ALE/MDCH/CH/C, a Fs. 03, de fecha 15 marzo del 2024, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas legales que amparan la solicitud, concluyendo: *“Que, esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar “PLAN DE CONTINGENCIAS ANTE LLUVIAS INTENSAS PERIODO 2023 - 2024 DEL DISTRITO DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; se apruebe previo acuerdo de consejo posteriormente mediante acto resolutivo”;*

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 039-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 20 de marzo del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR** el “PLAN DE CONTINGENCIAS ANTE LLUVIAS INTENSAS PERIODO 2023 - 2024 DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con un presupuesto total de S/. 111.040.00 (ciento once mil cuarenta con 00/100 soles), solicitado por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, que consta de un anillado de 88 páginas, por los considerandos precedentes sustentados por los informes técnicos.;

Y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado; la Ley N°29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres SINAGERD; la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, Publicado el 11 de Julio de 2013 que aprobó los Lineamientos para la organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil; el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIAS ANTE LLUVIAS INTENSAS PERIODO 2023 - 2024 DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", que consta de un anillado de 88 páginas, la misma que pasa a ser parte integrante de la presente resolución, solicitado por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, por los considerandos precedentes, sustentados por los informes técnicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **APROBACIÓN PRESUPUESTAL** total de **S/. 111.040.00 (CIENTO ONCE MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, realizado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, para financiar el "Plan de Contingencias Ante Lluvias Intensas periodo 2023 - 2024 del Distrito de Chamaca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco" de la Municipalidad Distrital de Chamaca, el cual será financiado con las fuentes de FONCOMUN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad administrativa funcional al responsable de la al responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres del distrito de Chamaca, el cumplimiento estricto del Plan de Contingencias ante Lluvias Intensas periodo 2023 - 2024 del Distrito de Chamaca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco, aprobado con la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, al Responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE